



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

RESOLUCIÓN No. 472/2017

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7334, del Consejo de Ministros, del 19 de diciembre de 2012, aprobó las atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentra la regulada en el Apartado Segundo, numeral 10, de dirigir y controlar la ejecución de la política sobre el control, valuación y uso del Patrimonio Estatal.

POR CUANTO: El Decreto No. 325, del Consejo de Ministros, de 19 de abril de 2014 “Reglamento de la Ley de la Inversión Extranjera”, establece en su Artículo 13.3, que excepcionalmente, a solicitud de la parte interesada, el Ministerio de Finanzas y Precios puede autorizar a una entidad extranjera para que realice la valuación de activos cuando los inversionistas involucrados en un negocio con capital extranjero así lo convengan, en cuyo caso el Ministerio de Finanzas y Precios certifica el valor de los bienes del patrimonio estatal y de los activos del inversionista extranjero valuados por la entidad extranjera.



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

POR CUANTO: La Resolución No. 83, del 12 de marzo de 2012, dictada por quien suscribe, establece los requisitos y formalidades que deben cumplir las sociedades mercantiles, civiles de servicios y demás entidades, interesadas en ejercer la actividad de valuación de activos y para emitir los dictámenes periciales de los valores de los bienes del Patrimonio Estatal, y otros bienes y derechos, previamente autorizados por este Ministerio.

POR CUANTO: El Presidente del Grupo de las Industrias Biotecnológicas y Farmacéuticas BioCubaFarma, ha solicitado a este Organismo, se autorice a la entidad valuadora extranjera denominada Alacrita LLC, registrada en Estados Unidos de América y en Reino Unido de Gran Bretaña, para que realice la valuación de los activos intangibles que aportará la parte cubana, al capital social, para la creación de la Empresa Mixta INNOVATIVE IMMUNOTHERAPY ALLIANCE, según lo establecido en los Por Cuantos precedentes, lo que se ha decidido aceptar, atendiendo a que se pudo comprobar que dicha actividad es propia de la entidad valuadora antes citada.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar a la entidad valuadora Alacrita LLC, a realizar la valuación de los activos intangibles, que aportará la parte cubana al capital social de la Empresa Mixta INNOVATIVE IMMUNOTHERAPY ALLIANCE.

SEGUNDO: Alacrita LLC ejerce las funciones que se señalan en el Apartado Primero, utilizando los procedimientos y especialistas consignado en el expediente presentado a este Ministerio para su autorización.

TERCERO: El Ministerio de Finanzas y Precios certifica el valor de los activos valuados por la entidad valuadora Alacrita LLC, con sujeción a los requerimientos y procedimientos establecidos.

CUARTO: Alacrita LLC, cuando dictamine los valores de los activos valuados, hace constar en la documentación que suscriba, el número y la fecha de la disposición que lo autoriza a tales fines.

QUINTO: La autorización de Alacrita LLC es hasta un año, a partir de la fecha de la certificación emitida por el Ministerio de Finanzas y Precios.

SEXTO: La autorización otorgada es revocada cuando la entidad valuadora incumpla las obligaciones establecidas en la legislación vigente o por determinación fundamentada de la Ministra de Finanzas y Precios.

SÉPTIMO: La Dirección de Patrimonio del Estado de este Ministerio, ejerce el debido control de lo que por la presente se dispone.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 21 días del mes de julio de 2017.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra